



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
ABOGADO(A)  
PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
(PROGRAMA MI ABOGADO)  
REGIÓN DEL MAULE**

---

**BASES CÓDIGO PSP 184/2023**

**SEPTIEMBRE DE 2023**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 12/09/2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte MAKARENA NICOL MUÑOZ CORTEZ, la que se expone a continuación:

Estimada Comisión Evaluadora:

Junto con saludar cordialmente y encontrándome dentro del plazo, vengo en formular las siguientes observaciones en relación con los resultados obtenidos por la suscrita en la etapa de evaluación curricular, correspondiente al concurso para servir el cargo de abogado o abogada del Programa Mi Abogado PSP 184-2023.

Las observaciones que, a continuación, expongo se refiere a los siguientes puntos:

1. En primer lugar, se observa el puntaje obtenido en el factor "Estudios y Cursos de Formación Educacional y de capacitación", correspondiente al subfactor "diplomados", el cual fue evaluado con puntuación 0. Cabe señalar, que la suscrita, adjuntó en los archivos incluidos en la postulación, específicamente en "copia de certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados" comprobante de diplomado en pueblos indígenas, políticas públicas y normativa, emitido por la Universidad de Chile en noviembre del año 2020, con una duración de 130 horas.

Respecto a lo anterior, en las bases se exigen estudios en: Derechos Humanos, Derechos de la infancia y adolescencia, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho de Familia, acreditados mediante certificado respectivo. Y en relación a mi postulación, este diplomado corresponde indudablemente a la temática de "Derechos Humanos" , ya que no se debe desconocer la relación entre los derechos humanos y los pueblos indígenas, por lo que en el contenido de este diplomado sin dudas se estudia el contenido y alcance de los Derechos Humanos, convenio 169 de la OIT, Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación y Derechos Humanos.

Por lo tanto, es que solicito a la comisión evaluadora considerar este diplomado como formación educacional en el área de diplomados, cuya ponderación debiese ser 4.

2. En segundo lugar, se observa una ponderación 0 en el subfactor "Capacitación y Perfeccionamiento Acreditados mediante certificado que señale fecha y horas cronológicas realizadas". Sin embargo, la suscrita, adjunta en "copia de certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados", comprobante del curso de gestor de inclusión laboral, emitido por AIEP de la Universidad Andrés Bello, con fecha 30/03/2023, con un total de 45 horas, entendiéndose como tal, una materia relacionada a la discapacidad, la cual no puede desconocerse como desligada a los Derechos Humanos, esto por la constante evolución de la Discapacidad en la normativa tanto internacional y nacional. Asimismo, se adjunta en la misma sección curso de Introducción a los Derechos Humanos, emitido por la subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de Chile, emitido con fecha 31 de marzo del presente año, con un total de 6 horas cronológicas.

Además, cabe señalar que se adjuntan otros cursos en otra sección debido a que el sistema sobrepasa la capacidad de tamaño en MB, permitiendo un límite de capacidad, por lo que se adjuntan cursos en la sección "Otros", los cuales corresponden a:

- Curso de Infancia de Infancia y Adolescencia de 12 horas cronológicas
- Curso de Inclusión y Discapacidad de 12 horas cronológicas
- Curso de Género e Identidades sexuales de 12 horas cronológicas

Todas correspondientes a abril del presente año, emitido por la Universidad de Concepción.

Por lo tanto, todos estos cursos correspondientes al área de Derechos Humanos y otro en Infancia y adolescencia debieran ser considerados en el subfactor cursos, y ponderar la puntuación 3, por acreditar 87 horas de capacitación.

3. En relación, al factor "Experiencia Laboral" se ha asignado a la suscrita puntajes que difieren de lo acreditado. En primer lugar, se asigna una puntuación 10 en "experiencia en curaduría" , cuando se acredita en certificado de experiencia laboral y en CV experiencia como curadora ad litem en una OPD durante el lapso de 2 años, por lo tanto, la puntuación considerada debiera corresponder a 20. En segundo lugar, en "Experiencia en trabajo con NNA..." se asignó a la suscrita una puntuación de 8, sin embargo, se ha acreditado mediante certificado de experiencia laboral, una experiencia de 2 años trabajando en una OPD, asimismo experiencia de 1 año 2 meses trabajando como encargada comunal de una oficina de discapacidad en la que se señala específicamente trabajo con NNA, especialmente un trabajo colaborativo con la OPD de la misma comuna. A la vez, se señala en el certificado emitido por el Juzgado de Familia de Iquique causas X y P de vulneración de Derechos a NNA, correspondientes al año 2022. Dicho lo anterior, es que se logra dar por acreditado la experiencia con NNA vulnerados por más de 3 años, por lo tanto, la puntuación en aquella sección debiera corresponder a 18.

Sin más que agregar y agradeciendo el tiempo de la estimada comisión evaluadora, se despide atentamente,

Makarena Muñoz Cortez

## 2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **MAKARENA NICOL MUÑOZ CORTEZ**, constatándose que con fecha 11/09/2023 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 184/2023 por lo tanto, la observación se encuentra DENTRO del plazo para su reclamación.

### 2.1 Diplomado/s.

Se constata que la presente postulación exhibe certificado de Diplomado. Sin embargo, dicho documento no hace referencia explícita de áreas exigidas para el proceso. Tampoco comparte el plan de estudios, para aclarar este punto. Por este motivo, se le asignaron 0 puntos.

### 2.2 Capacitación.

Se constata que la presente postulación acredita más de 40 horas de capacitación en áreas exigidas para el proceso. Por este motivo, se le debe asignar 3 puntos en este ítem.

### 2.3 Experiencia Profesional.

Se constata que la presente postulación acredita más de 2 años en curaduría. Por tal motivo, se le debe asignar 20 puntos en Curaduría, 16 en experiencia con NNA.

### 3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 184/2023 aprobadas por Resolución Exenta 3898/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor acoge EN PARTE la observación presentada por **MAKARENA NICOL MUÑOZ CORTEZ**.

Por tanto, la presente postulación obtiene 63 puntos en la etapa de Evaluación Curricular.